

## Ingresos Brutos: La Corte ha fallado en contra de las alícuotas diferenciales



La Corte Suprema de Justicia de la Nación **rechazó** la **pretensión** de las provincias de Chaco y Santa Fé de cobrar una **alícuota diferencial** en el impuesto sobre los Ingresos Brutos a las **industrias radicadas fuera de su jurisdicción**, por constituir ello una “aduanas interior” (*Fallos completos*)

---

El pasado 31 de octubre, la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) se ha expedido en las causas [“Bayer S.A. c/ Santa Fé, Provincia de s/acción declarativa de certeza. CSJN. 31/10/2017”](#) y [“Harriet y Donnelly S.A. c/Chaco, Provincia s/ acción declarativa de certeza. CSJN. 31/10/2017”](#), **declarando la inconstitucionalidad de la aplicación de alícuotas diferenciales a las industrias radicadas fuera de sus jurisdicciones.**

En ambas sentencias se expone que este tratamiento resulta **discriminatorio**, en tanto grava a una tasa más alta una misma actividad en función del lugar de radicación de la industria, **afectando** por ello la **cláusula comercial, libertades de circulación y tránsito** consagradas en la Constitución Nacional, obstaculizando, de esta manera, el comercio interjurisdiccional.

Hay que considerar también, que durante el mes de Septiembre del año en curso, la Corte ya había emitido medidas cautelares a las Provincias de Buenos Aires, Córdoba, Neuquén, Chaco y Santa Fe para que cesen en el cobro de estos diferenciales, que resulta ser una práctica habitual de la gran mayoría de las provincias.

En medio del alboroto generado por los anuncios de reforma impositiva, que también tienen en la mira al impuesto sobre los ingresos brutos, habrá que ver si las provincias readecuan sus leyes impositivas a lo que establece la legislación federal.